



Alvarez Roperti Venegas
Consultores Tributarios & Auditores

ARV ARGENTINA

ALVAREZ ROPERTI VENEGAS · CONSULTORES TRIBUTARIOS Y AUDITORES

octubre 2026

INFORME DE ASESORAMIENTO CONTABLE

Fondo de Asistencia Laboral (FAL): tratamiento contable

Análisis del tratamiento del FAL desde la óptica de las normas contables profesionales argentinas (RT 54 – NUA) y, en lo pertinente, de las NIIF, con foco en el reconocimiento, la medición, la registración y la exposición en los estados contables del empleador.

ALCANCE

Efectos en los estados contables del empleador: activo FAL, costo laboral, indemnizaciones, resultados financieros, impuesto diferido, flujo de efectivo e información a revelar; aspectos de auditoría y puntos de incertidumbre.

LAVALLE 648, PISO 7° · BUENOS AIRES

ÍNDICE

00	SECCIÓN 00 Síntesis Resumen ejecutivo y cuadro de efectos por estado contable
01	SECCIÓN 01 Marco normativo y contable Normas del régimen y normas contables aplicables
02	SECCIÓN 02 Naturaleza y reconocimiento El FAL como activo de afectación específica
03	SECCIÓN 03 Medición y presentación Valuación por vehículo, clasificación y ajuste por inflación
04	SECCIÓN 04 Registración contable Asientos tipo y ejemplo numérico
05	SECCIÓN 05 Resultados y flujo de efectivo Costo laboral, resultados financieros y estado de flujo
06	SECCIÓN 06 Impuesto diferido Diferencias temporarias y conciliación contable-fiscal
07	SECCIÓN 07 Información a revelar Política contable, notas y cuadro de movimientos
08	SECCIÓN 08 Auditoría y control interno Riesgos y procedimientos sugeridos
09	SECCIÓN 09 Incertidumbres y recomendaciones Matriz de seguimiento y acciones sugeridas
10	SECCIÓN 10 Fuentes Normativa y doctrina consultada

SECCIÓN 00 SÍNTESIS

Resumen ejecutivo

El FAL obliga al empleador a integrar mensualmente un aporte que se acredita en una cuenta individual a su nombre, compensado con una reducción equivalente de las contribuciones patronales.

Desde la óptica contable, el efecto principal es que una porción del costo laboral, que hasta ahora se imputaba a resultados, pasa a formar parte de un activo de afectación específica.

PUNTOS CLAVE

- **Aporte:** se reconoce como activo (inversión de disponibilidad restringida), no como gasto.
- **Costo laboral:** las contribuciones patronales imputadas a resultados disminuyen en el importe del aporte; la salida de fondos no cambia.
- **Rendimientos:** se devengan y se imputan a resultados financieros, netos de comisiones o en forma separada.
- **Indemnizaciones:** se cargan a resultados al devengarse, como hasta ahora; el uso del FAL cancela el pasivo y no genera un nuevo gasto.
- **Impuesto diferido:** el aporte es deducible pero permanece en el activo contable, lo que origina un pasivo por impuesto diferido.

SUMARIO

El análisis se organiza por etapa del ciclo del fondo: reconocimiento del aporte, medición posterior, utilización para pagar indemnizaciones y restitución del remanente, con sus efectos en cada estado contable.

La conclusión principal es que el FAL es neutro en términos de caja para el empleador, mejora el resultado operativo en el importe del aporte y genera un activo cuyo uso está restringido, que debe exponerse y revelarse como tal.

Cuadro de efectos por estado contable

MOVIMIENTO	SITUACIÓN PATRIMONIAL	RESULTADOS	FLUJO DE EFECTIVO	IMPUESTO DIFERIDO
Aporte mensual	Aumenta el activo FAL (inversiones). El pasivo por cargas sociales no cambia en total.	Disminuyen las contribuciones patronales en el importe del aporte.	Salida de fondos es igual a la del régimen anterior; la porción FAL, a validar entre operación e inversión.	Diferencia temporaria imponible: aporte deducido y activo contable.
Rendimientos y comisiones	Aumenta (o disminuye) el saldo del activo FAL.	Resultados financieros y por tenencia; comisiones netas o separadas.	Sin movimiento de fondos.	Exentos; su tratamiento depende de la forma prevista de recupero.
Indemnización pagada con FAL	Se cancela el pasivo contra el activo FAL.	Sin efecto adicional (el gasto se reconoció al devengarse).	Transacción que no utiliza efectivo del ente; se revela en notas.	Revierte la diferencia temporaria (pago no deducible).
Indemnización pagada con fondos propios	Se cancela el pasivo con fondos propios; el activo FAL se mantiene.	Sin efecto adicional.	Salida de fondos de operación.	Pago deducible; la diferencia sobre el saldo FAL se mantiene.
Remanente restituido	Se transfiere el saldo FAL a caja y bancos.	Sólo la diferencia entre el importe recibido y el valor contable.	Ingreso de fondos (inversión).	Se torna impuesto corriente: los fondos restituidos están gravados.

SECCIÓN 01 MARCO NORMATIVO Y CONTABLE

Normas del régimen y normas contables aplicables

El tratamiento contable debe construirse a partir de la naturaleza jurídica del FAL que surge de la ley y su reglamentación, y de los principios generales de las normas contables vigentes, ya que no existe una norma contable específica.

NORMA	CONTENIDO	INCIDENCIA CONTABLE
Ley 27.802, Título II (arts. 58 a 77) — BO 6/3/2026	Crea el FAL: cuenta individual por empleador, patrimonio separado, aporte mensual, uso optativo, remanente y transferencia de la cuenta.	Art. 63: conceptos que se registran en la cuenta (base de la medición). Arts. 64 y 68: uso optativo y responsabilidad íntegra del empleador. Art. 72: restitución del remanente. Art. 73: transferencia de la cuenta.
Decreto 408/2026 — dictado el 29/5/2026, BO 1/6/2026	Reglamenta el Título II: ID FAL, ingreso por CUSS, inversión, reducción de contribuciones. Fija la vigencia el 1/11/2026.	Art. 9: aportes sin ID FAL retenidos por ARCA. Art. 10: no compensación. Art. 24: reducción de contribuciones patronales.
Resolución ME 1276/2026 — BO 12/8/2026	Pautas de inversión: instrumentos elegibles, calificación AAA, límites de diversificación y liquidez mínima del 10%.	Determina la composición de la cartera y, por esa vía, el riesgo y la volatilidad de la medición del activo.

Normas contables aplicables

- **RT 54 (Norma Unificada Argentina de contabilidad):** definición y reconocimiento de activos, medición de inversiones en instrumentos financieros, compensación de partidas y exposición de activos con restricciones.
- **NIIF (para entes que las aplican):** NIIF 9 (instrumentos financieros), NIC 19 (beneficios a los empleados), NIC 12 (impuesto a las ganancias), NIC 7 (flujos de efectivo) y NIC 29 (hiperinflación).

SECCIÓN 02 NATURALEZA Y RECONOCIMIENTO

El FAL como activo de afectación específica

La cuestión central es si el aporte constituye un gasto, equivalente a una contribución de la seguridad social, o un activo del empleador. La estructura legal del fondo sustenta su reconocimiento como activo.

PUNTOS CLAVE

- **Control:** la cuenta es individual e identificada a nombre del empleador (art. 63).
- **Beneficio económico:** el saldo cancela indemnizaciones a cargo del empleador o se le restituye (arts. 64 y 72).
- **Restricción:** su uso está limitado a los fines de la ley; no puede compensarse con otras obligaciones (DR art. 10).
- **Sin pasivo:** el aporte no crea una obligación con los trabajadores; el empleador conserva la responsabilidad íntegra (art. 68).

SUMARIO

El activo nace del aporte y se incrementa con los rendimientos; se consume al pagar indemnizaciones o se recupera mediante la restitución del remanente.

La restricción de uso no impide el reconocimiento, pero condiciona la clasificación y obliga a revelarla.

Fundamentos del reconocimiento como activo

Un activo es un recurso controlado por el ente del que se espera obtener beneficios económicos. En el FAL, el empleador es titular de una cuenta identificada en la que se registran sus contribuciones, los rendimientos, los retiros, las comisiones y el remanente (art. 63). Ese saldo se aplica a obligaciones propias del empleador (las indemnizaciones que el régimen sustituye) o retorna a él ante cese, quiebra o inactividad (art. 72). Ambas vías constituyen beneficios económicos para el ente.

CRITERIO ALTERNATIVO DESCARTADO

Podría sostenerse que el aporte es un costo laboral obligatorio, de naturaleza similar a las contribuciones que reemplaza. Ese criterio desconoce que el empleador conserva la titularidad del saldo, percibe sus rendimientos y recupera el remanente, por lo que no lo consideramos adecuado. Imputar el aporte a resultados sólo se justificaría si existieran dudas fundadas sobre su recuperabilidad.

El FAL no compensa el pasivo por indemnizaciones

El uso del fondo es optativo y el empleador mantiene la responsabilidad íntegra frente al trabajador (arts. 64 y 68). Por eso el activo FAL y los pasivos o provisiones por indemnizaciones deben presentarse por separado, sin compensación: no hay un derecho a cancelar en términos netos frente al trabajador, sino una fuente de fondos que el empleador puede aplicar al pago.

El régimen tampoco modifica el criterio de reconocimiento de las indemnizaciones: se cargan a resultados cuando se devengan, según las reglas generales sobre pasivos y provisiones, con independencia de que exista saldo en el fondo.

OBSERVACIÓN ARV · NIIF

Para entes que aplican NIIF, el saldo no califica como activo del plan en los términos de la NIC 19, porque las indemnizaciones por despido son beneficios por terminación y el fondo puede restituirse al empleador.

Se trata de un activo financiero bajo la NIIF 9 que, en el caso de cuotas partes de FCI, se mide a valor razonable con cambios en resultados.

Criterio a validar con la norma de la CNV sobre las características de los vehículos.

SECCIÓN 03 MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN

Valuación por vehículo, clasificación y ajuste por inflación

El aporte se mide inicialmente por el importe integrado. La medición posterior depende del instrumento que represente la participación del empleador: cuotas partes de un FCI abierto o certificados de participación de un fideicomiso financiero.

Medición inicial y posterior

ETAPA / VEHÍCULO	CRITERIO SUGERIDO	IMPUTACIÓN DE LA VARIACIÓN
Medición inicial (ambos vehículos)	Importe del aporte integrado y derivado a la cuenta individual.	No aplica. Las diferencias de fecha entre el devengamiento y la acreditación se reflejan en una cuenta transitoria.
FCI abierto (cuotas partes)	Valor corriente al cierre: cantidad de cuotas partes por el valor de la cuota parte informado por la sociedad gerente.	Resultados financieros y por tenencia.
Fideicomiso financiero (certificados)	Valor de la participación según el saldo de la cuenta individual informado por el fiduciario o, en su defecto, costo más rendimientos devengados.	Resultados financieros. Criterio a validar con la norma de la CNV.
Aportes retenidos sin ID FAL	Crédito con ARCA hasta su imputación a la cuenta o asignación de oficio de un vehículo (DR art. 9).	Evaluar recuperabilidad; no generan rendimientos mientras no se deriven.

Clasificación y denominación

Sugerimos exponer el saldo en el rubro **Inversiones**, bajo una denominación específica (por ejemplo, "Inversiones – Fondo de Asistencia Laboral"), separada de las demás colocaciones.

No corresponde incluirlo en Efectivo y equivalentes de efectivo, porque su disponibilidad está restringida a los fines de la ley.

La porción que se estime aplicar al pago de indemnizaciones dentro de los doce meses siguientes al cierre puede clasificarse como corriente; el resto, como no corriente. A falta de una estimación fundada, el criterio prudente es clasificar el saldo como no corriente.

Ajuste por inflación contable

Al medirse a valor corriente al cierre, el saldo del FAL ya está expresado en moneda de cierre y no requiere reexpresión. Los rendimientos deben presentarse en moneda homogénea y, según el criterio de exposición adoptado por el ente, en términos reales, junto con el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

La reducción de las contribuciones patronales afecta partidas de resultados que se reexpresan desde su mes de devengamiento, como el resto del costo laboral.

SECCIÓN 04 REGISTRACIÓN CONTABLE

Asientos tipo y ejemplo numérico

Los asientos de aporte y rendimientos activados; indemnizaciones a resultados al devengarse; uso del fondo contra el pasivo, y la completan con las cuentas transitorias y el impuesto diferido.

Supuestos del ejemplo

- Empleador MiPyME: alícuota del FAL del 2,5% sobre una base SIPA mensual de \$ 10.000.000, es decir, un aporte de \$ 250.000.
- Contribuciones patronales ordinarias supuestas en \$ 1.800.000 (18% ilustrativo); con la reducción, \$ 1.550.000 se destinan a los subsistemas.
- Rendimiento del mes de \$ 6.000, con comisiones de \$ 1.000. Indemnización devengada de \$ 180.000, pagada con recursos del FAL.
- Tasa del impuesto a las ganancias supuesta del 35%. Todas las cifras son ilustrativas.

Asientos

ASIENTO	CUENTA	DEBE	HABER
1. Devengamiento de cargas sociales	Contribuciones patronales (costo laboral)	1.550.000	
	FAL – Aportes a acreditar	250.000	
	a Cargas sociales a pagar		1.800.000
2. Pago de las cargas	Cargas sociales a pagar	1.800.000	
	a Banco		1.800.000
3. Acreditación en la cuenta individual	Inversiones – FAL	250.000	
	a FAL – Aportes a acreditar		250.000
4. Rendimiento y comisiones	Inversiones – FAL	6.000	
	a Resultado de inversiones FAL		6.000
5. Devengamiento de indemnización	Indemnizaciones (resultado)	180.000	
	a Indemnizaciones a pagar		180.000
6. Pago con recursos del FAL	Indemnizaciones a pagar	180.000	
	a Inversiones – FAL		180.000
7. Impuesto diferido al cierre	Impuesto a las ganancias (diferido)	26.250	
	a Pasivo por impuesto diferido		26.250

Asiento 7: saldo contable del FAL de \$ 75.000 ($250.000 + 5.000 - 180.000$) con base fiscal nula, por la tasa supuesta del 35%. Si la indemnización se pagara con fondos propios, el asiento 6 se registraría contra Banco y el saldo FAL permanecería en \$ 255.000.

Restitución del remanente

Ante cese, disolución, liquidación, quiebra o inactividad de seis meses, o a solicitud del empleador que acredite la inexistencia de contingencias, la cuenta se extingue y los recursos se transfieren a una cuenta bancaria del empleador (art. 72). Se debita **Banco** y se acredita **Inversiones – FAL**, con imputación a resultados de la diferencia con el valor contable. El pasivo por impuesto diferido se reclasifica a impuesto corriente, porque los fondos restituidos están gravados.

***Las indemnizaciones se reconocen como gasto una sola vez, al devengarse;
el uso del FAL sólo cambia la fuente de fondos con que se pagan.***

SECCIÓN 05 RESULTADOS Y FLUJO DE EFECTIVO

Costo laboral, resultados financieros y estado de flujo

El FAL no altera la salida de fondos mensual del empleador, pero sí la forma en que esa salida se refleja en los estados contables.

Efecto en el costo laboral

CONCEPTO (EJEMPLO MENSUAL)	SIN FAL	CON FAL	VARIACIÓN
Contribuciones patronales en resultados	1.800.000	1.550.000	(250.000)
Activo FAL incorporado	—	250.000	250.000
Salida de fondos	1.800.000	1.800.000	—

El resultado operativo mejora en el importe del aporte. Cuando las cargas sociales integran el costo de producción, el efecto se traslada a la medición de los bienes de cambio y se reconoce en resultados a medida que se venden.

En los análisis comparativos y de márgenes conviene explicar esta variación, que no responde a cambios en la nómina.

Resultados financieros

Los rendimientos del fondo se exponen entre los resultados financieros y por tenencia generados por activos, identificados como provenientes del FAL. Las comisiones se presentan como gasto financiero o netas del rendimiento, según la información disponible (sección 03).

Estado de flujo de efectivo

- **Aporte:** se paga junto con las cargas sociales. Puede considerarse parte del flujo de operación (por integrarse al pago del costo laboral) o una salida de inversión (por la adquisición de un activo que no es equivalente de efectivo). Sugerimos la segunda alternativa, con revelación del criterio.
- **Pago de indemnizaciones con FAL:** la transferencia la efectúa el administrador directamente al trabajador, sin pasar por las cuentas del ente; es una transacción que no utiliza efectivo y debe revelarse en notas.
- **Rendimientos:** no generan movimientos de efectivo mientras permanecen en la cuenta.
- **Remanente restituido:** ingreso de fondos de las actividades de inversión.

OBSERVACIÓN ARV · A VALIDAR

La clasificación del aporte en el estado de flujo de efectivo no está resuelta por las normas. Cualquiera sea el criterio, debe aplicarse en forma uniforme y revelarse, en especial en el primer ejercicio de aplicación, para permitir la comparación con el régimen anterior.

SECCIÓN 06 IMPUESTO DIFERIDO

Diferencias temporarias y conciliación contable-fiscal

El criterio contable difiere del fiscal: el aporte se activa pero es deducible en el impuesto a las ganancias, los rendimientos se reconocen en resultados pero están exentos, y la indemnización pagada con el fondo se carga a resultados pero no es deducible.

CONCEPTO	CONTABLE / FISCAL	EFEECTO
Aporte mensual	Activo contable / deducible (DR art. 19).	Diferencia temporaria imponible: pasivo por impuesto diferido. En la conciliación, ajuste negativo.
Rendimientos	Resultado positivo / exentos (art. 67).	Si el saldo se aplicará a indemnizaciones, diferencia permanente. Si se espera su restitución, temporaria imponible.
Indemnización pagada con FAL	Gasto al devengarse / no deducible (DR art. 19).	Ajuste positivo en la conciliación; revierte el pasivo diferido constituido por el aporte.
Indemnización pagada con fondos propios	Gasto al devengarse / deducible al pagarse.	Sin efecto propio del FAL; el saldo del fondo y su pasivo diferido se mantienen.
Remanente restituido	Baja del activo / gravado (art. 72; DR art. 19).	El pasivo diferido se transforma en impuesto corriente.

La medición del pasivo diferido debe reflejar la forma en que el ente espera recuperar el activo. Mientras la expectativa sea aplicar el saldo al pago de indemnizaciones, la porción del activo originada en rendimientos exentos no genera impuesto; si se espera la restitución, sí lo genera, porque los fondos restituidos quedan gravados.

VINCULACIÓN CON EL INFORME IMPOSITIVO

El tratamiento fiscal de cada movimiento se desarrolla en el informe de ARV "Fondo de Asistencia Laboral (FAL): tratamiento impositivo" (octubre 2026). Ese informe advierte que la deducibilidad del aporte surge del decreto y no de una previsión expresa de la ley, y que el ajuste por inflación impositivo del saldo admite dos lecturas. Ambas cuestiones inciden directamente en la medición del impuesto diferido.

SECCIÓN 07 INFORMACIÓN A REVELAR

Política contable, notas y cuadro de movimientos

Por tratarse de un activo nuevo, de disponibilidad restringida y sin norma contable específica, la información complementaria cobra especial relevancia en los primeros ejercicios.

Contenido sugerido de la nota

- **Descripción del régimen:** normas aplicables, categoría del empleador, alícuota del aporte y reducción de contribuciones.
- **Política contable:** criterio de reconocimiento, medición y clasificación del activo, y de las indemnizaciones.
- **Vehículo y entidad habilitada:** tipo de vehículo (FCI abierto o fideicomiso financiero), denominación y comisiones.
- **Restricción de uso:** fines a los que puede aplicarse el saldo, imposibilidad de compensación y supuestos de restitución.
- **Transacciones que no utilizan efectivo:** indemnizaciones canceladas con recursos del fondo.
- **Juicios significativos:** clasificación corriente y no corriente, medición de certificados de participación y forma esperada de recupero a efectos del impuesto diferido.

Cuadro de movimientos sugerido

CONCEPTO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	REFERENCIA
Saldo al inicio	—	—	Primer ejercicio de aplicación
Aportes del ejercicio	250.000	—	Art. 63, inc. a)
Rendimientos	5.000	—	Art. 63, inc. b)
Indemnizaciones pagadas con el fondo	(180.000)	—	Art. 63, inc. d)
Remanente restituido	—	—	Art. 72
Saldo al cierre	75.000	—	Art. 63, inc. f)

Cifras del ejemplo de la sección 04. El cuadro sigue los conceptos que el art. 63 de la ley ordena registrar en la cuenta individual, lo que facilita su conciliación con la información de la entidad habilitada.

SECCIÓN 08 AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

Riesgos y procedimientos sugeridos

El FAL incorpora un activo cuya información depende de terceros (ARCA, la CNV y la entidad habilitada) y un circuito de pagos que no pasa por las cuentas del ente. Esto requiere adaptar los controles y los procedimientos de auditoría.

RIESGO	ASERCIÓN	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
Aportes no derivados a la cuenta	Existencia e integridad	Conciliar las declaraciones juradas F.931 con las acreditaciones en la cuenta individual; verificar el ID FAL informado.
Medición del saldo	Valuación	Confirmar el saldo y la cantidad de cuotapartes con la entidad habilitada; recalcular con el valor de cuotaparte al cierre.
Indemnizaciones pagadas con el fondo	Ocurrencia y corte	Cotejar los retiros informados por la entidad con las liquidaciones finales y los pasivos cancelados.
Reducción de contribuciones	Exactitud	Verificar que la reducción se compute sólo desde la implementación de los canales de recaudación y no para relaciones del RIFL.
Exposición y revelación	Presentación	Revisar la clasificación, la ausencia de compensación con pasivos y el contenido de la nota.
Impuesto diferido	Valuación	Revisar la identificación de diferencias temporarias y la consistencia con la conciliación fiscal.

OBSERVACIÓN ARV

Conviene que el área de liquidación de sueldos obtenga mensualmente el estado de la cuenta individual emitido por la entidad habilitada y que contabilidad lo concilie con los registros, de modo que el cierre no dependa de una única confirmación anual.

SECCIÓN 09 INCERTIDUMBRES Y RECOMENDACIONES

Matriz de seguimiento y acciones sugeridas

El tratamiento propuesto se apoya en los principios generales y en la única opinión doctrinaria relevada. Hasta que existan pronunciamientos específicos, conviene documentar los criterios adoptados y aplicarlos en forma uniforme.

TEMA	SITUACIÓN	ACCIÓN SUGERIDA
Reconocimiento del aporte	Sin norma específica; la doctrina lo considera activo.	Documentar el criterio en un memorando de política contable.
Medición de certificados	Depende de la información del fiduciario y de la norma de la CNV.	Acordar con la entidad habilitada el contenido y la periodicidad de la información.
Clasificación	Corriente o no corriente según el uso previsto.	Estimar las indemnizaciones a pagar con el fondo en los doce meses siguientes.
Flujo de efectivo	Aporte como operación o inversión.	Definir el criterio y revelarlo desde el primer ejercicio.
Impuesto diferido	Depende de la forma esperada de recupero y de la norma de ARCA.	Revisar la medición en cada cierre junto con el área impositiva.
Comparabilidad	Menor costo laboral sin cambios en la nómina.	Explicar la variación en la memoria y en los análisis de gestión.
Aportes retenidos	Sin ID FAL válido, ARCA retiene sin imputación específica.	Informar el ID FAL antes de la primera contribución y controlar los créditos pendientes.
Plan de cuentas	Se requieren cuentas nuevas.	Habilitar las cuentas antes del primer devengamiento de noviembre de 2026.

Las acciones sugeridas son consideraciones de ARV y no surgen de la fuente.

SECCIÓN 10 FUENTES

Normativa y doctrina consultada

Normativa

- Ley 27.802 de Modernización Laboral, Título II (arts. 58 a 77). BO 6/3/2026.
- Decreto 408/2026, reglamentario del Título II. Dictado el 29/5/2026, BO 1/6/2026.
- Resolución ME 1276/2026, pautas de inversión del FAL. BO 12/8/2026.
- Resoluciones Técnicas FACPCE 54 (Norma Unificada Argentina de contabilidad) y 6 (estados contables en moneda homogénea).
- NIIF 9, NIC 7, NIC 12, NIC 19 y NIC 29, para entes que aplican normas internacionales.

Doctrina

- ARV Argentina: "Fondo de Asistencia Laboral (FAL): tratamiento impositivo", informe de asesoramiento impositivo, octubre 2026.